

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN 001/2020 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SSAS", LA CUAL ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA; LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, A LA QUE SE LE REFERIRÁ COMO "SHP", MISMA QUE ACTÚA POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES; EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL ING. ROLANDO VALLE FAVELA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SITEUR"; Y LA EMPRESA DENOMINADA TARJETAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TISA", LA CUAL COMPARECE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. CLAUDIA CAROLINA NIETO CANESSA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.-Con fecha 27 de enero del 2020 se suscribió convenio de colaboración 001/2020 entre "LAS PARTES" con objeto de que "TISA" llevará a cabo la administración y distribución del "FONDO DE REEMBOLSO", destinado para pago a los concesionarios del transporte público por los boletos "Mi Pasaje", correspondientes a los programas Mi Pasaje para Estudiantes y Mi Pasaje para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, ambos del ejercicio 2020, que se utilicen en el calendario 2020 A, el cual comprende del 30 de enero 2020 al 31 de julio 2020, periodo en el que se comprobaría cada semana ante la "SSAS" los recursos entregados a los concesionarios y gastos por comisiones bancarias, teniendo como fecha de comprobación del último reembolso hasta el 10 de agosto 2020.

II.-Actualmente el estado atraviesa por la contingencia sanitaria COVID-19, lo que ha suspendido las actividades presenciales escolares, así como actividades económicas esenciales, inclusive se ha solicitado a los grupos vulnerables como adultos mayores su resguardo en casa para evitar contagios y mitigar los efectos de la pandemia, lo que ha limitado el uso de los boletos "Mi Pasaje" del calendario 2020 A, correspondientes a los programas Mi Pasaje para Estudiantes y Mi Pasaje para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, ambos del ejercicio 2020, siendo necesario ampliar el periodo de vigencia de los boletos y la fecha de comprobación del último reembolso, con objeto de que sean utilizados por los beneficiarios en los meses subsiguientes, lo que permitiría entrar al periodo de transición del "Sistema Interoperable de Recaudo Preferencial para los Sistema de Transporte del área Metropolitana de Guadalajara y Ciudades Medias del Estado de Jalisco", el cual se tenía



programado para finales del primer semestre y por temas de la contingencia sanitaria COVID-19 se postergará para el segundo semestre del 2020.

**DECLARACIONES:**

I. Declara la "SSAS" que:

- I.1. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con la facultad para suscribir convenios, tal y como lo disponen los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 5 numeral 1, fracciones II, XV, XVI, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2. Entre sus atribuciones, destacan la administración y coordinación del Sistema de Asistencia Social del Estado, el diseño y ejecución de programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; la promoción, apoyo y gestión de la participación privada en la promoción y prestación de los servicios de asistencia social.
- I.3. Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 845 de la calle Carlos Pereyra, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco.
- I.4. El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la "SSAS", así como los puntos 9.3.1 y 9.4 de las Reglas de Operación del Programa Mi Pasaje para Adultos Mayores y Personas con discapacidad para el ejercicio 2020 y puntos 9.4.1 y 9.5 de las Reglas de Operación del Programa Mi Pasaje para estudiantes del ejercicio fiscal 2020.



II. Declara la "SHP" que:

- II.1. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y puede suscribir éste convenio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 5 numeral 1, fracciones II, XV y XVI, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- II.2. Entre sus atribuciones, destacan la promoción entre las instancias correspondientes, del mejor aprovechamiento de los ingresos estatales, procurando evitar su inadecuada utilización o que guarden un estado ocioso, coadyuvar con la Contraloría del Estado en la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



vigilancia del cumplimiento de los programas financieros y presupuestos autorizados que las Dependencias y Entidades llevan a cabo; y efectuar los pagos con cargo a los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como de los provenientes de recursos extraordinarios derivados de convenios celebrados con el gobierno federal, municipios, organismos, y particulares.

II.3. Su domicilio se encuentra en el tercer piso de la finca marcada con el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.4. El C.P.C. Juan Partida Morales en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 11 fracciones I, XLVII, LXII, LXXXV y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.

III. Declara el "SITEUR" que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, integrante de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto No. 13555, emitido por el H. Congreso del Estado el día 28 de diciembre de 1988, y publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el día 14 de enero de 1989.

III.2. Su objeto primordial es la prestación del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros, mientras que una de sus funciones es la administración, operación y mantenimiento del Sistema con recorrido subterráneo, superficial, y en su caso, elevado para el transporte masivo de pasajeros, tal y como lo disponen los artículos 1 y 3 fracción I de su decreto de creación.

III.3. Mediante acuerdo DIGELAG ACU 049/2016, publicado en el periódico oficial el "Estado de Jalisco" el día 15 de octubre de 2016, se expidió la Norma General de carácter Técnico que especifica las características del Sistema Interoperable de Recaudo para los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo, así como otras modalidades de Transporte de Pasajeros que se adhieran, en las Áreas Metropolitanas y Ciudades Medias del Estado de Jalisco, habiéndose designado como Gerente Operador del Sistema Interoperable de Recaudo a el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

III.4. Su domicilio se encuentra en el inmueble marcado con el número 217 de la avenida Federalismo Sur, de Guadalajara, Jalisco.

III.5. El Lic. Rolando Valle Favela en su carácter de Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, cuenta con facultades para representar al organismo, así como para celebrar los convenios y



Handwritten signatures on the right margin.

JPL

Handwritten signature at the bottom right.



contratos que requiera la buena marcha del Organismo, tal y como lo dispone el artículo 17 fracciones II y III de su decreto de creación.

IV. Declara "TISA" que:

IV.1. Es una persona moral creada de conformidad con la legislación mexicana, tal y como se desprende del acta constitutiva según lo acredita mediante Escritura Pública No. 1113 de fecha 2 de septiembre de 1996 otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Oropeza Casillas, Notario Público No. 16 de Zapopan, Jalisco cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo folio mercantil electrónico número 8304\*1 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara Jalisco; misma que se encuentra debidamente autorizada para operar legalmente.

IV.2. Dentro de su objeto social, se encuentra lo siguiente:

- a. Emisión y manejo de valores por medio de tarjetas magnéticas conocidas en el medio como tarjetas prepagadas, así como compraventa, fabricación, importación, exportación, comisión, consignación, distribución de tarjetas magnéticas de microchip contact less y cualquier tecnología futura que sustituya a la anterior esa como la fabricación, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y comodato de todos los equipos, mobiliario y maquinaria, que fabriquen y manejen los productos antes mencionados. Así como sus refacciones y accesorios.
- b. Compra, venta, fabricación, importación, exportación, comisión, consignación, comodato y distribución de todo tipo de espacios publicitarios en todo equipo de transporte, en murales, en bienes inmuebles en folletería, en revistas, tarjetas magnéticas y todo tipo de productos equipos, mobiliarios, ropa, y en cualquier otro lugar en que se utilice y aproveche la publicidad.
- c. Establecer sucursales subsidiarias plantas industriales, ensambladoras, o de cualquier otro tipo en la república mexicana o en el extranjero.
- d. Adquirir y disponer en cualquier forma legal, de toda clase de acciones o participaciones, en otras sociedades y asociaciones ya sean de naturaleza civil o mercantil.
- e. Adquirir y poseer, arrendar y gravar, por cualquier título legal, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social previo permiso de la secretaría de relaciones exteriores y de las demás autoridades competentes.
- f. Otorgar servicios por asesorías técnicas, administrativas, comerciales y financieras, a empresas mexicanas y/o extranjeras, reservándose el derecho de cobrar dichas asesorías por cuotas o iguala o cantidad preestablecida.
- g. Representar toda clase de sociedades, personas físicas dentro o fuera de la república mexicana como agente comisionista, representante o mandatario.



P

Handwritten signature or mark.

JPZ





- h. Prestar y pedir prestado dinero, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otra forma legal, y garantizar las obligaciones de terceras personas con fianza, hipoteca, prenda o cualquier otra forma.
- i. Suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito, y de otros documentos y contratos, de endeudamiento, y garantizar los pagos de cualquier manera.
- j. Vender arrendar transferir hipotecar, o gravar en cualquier manera, cualquier bien adquirido o explotado o fabricado por la sociedad, de conformidad con la escritura señalada en punto que antecede.

IV.3. Su domicilio se encuentra en Lerdo de Tejada No. 2534, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

IV.4. La Ing. Claudia Carolina Nieto Canessa cuenta con facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad, señala no le han sido revocadas o modificadas a esta fecha, situación que acredita mediante Escritura Pública 28912 de fecha 12 de febrero de 2015, presentada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo folio mercantil electrónico número 8304\*1 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco con fecha 13 de febrero de 2015 número prelación 98753.

V. Declaran conjuntamente las "PARTES" que:

V.1 La celebración del presente convenio modificatorio del convenio de colaboración 001/2020 de fecha 27 de enero del 2020, se realiza de conformidad con la fracción VI del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en razón de que dicho numeral establece que las Secretarías podrán participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, con la supervisión de la Coordinación General Estratégica a la que se encuentre agrupada, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares;

V.2 Se reconocen la personalidad jurídica y legal con que se ostentan, mismas que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

V.3 En la formalización del presente convenio modificatorio del convenio de colaboración 001/2020 de fecha 27 de enero 2020, no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran conforme a su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones y cláusulas contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.



JP2

P

Handwritten signature or mark.



- V.4 En el Presupuesto de Egresos 2020 se tiene suficiencia presupuestal para la el aumento del fondo de reembolso para el calendario 2020 A, contenido en la partida presupuestal denominada 4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses, con los destinos y programas del gasto 10 Mi Pasaje para Estudiantes, 12 Mi Pasaje para Adultos Mayores y 13 Mi Pasaje para personas con discapacidad.
- V.5 Que es necesario que el convenio colaboración 001/2020 de fecha 27 de enero del 2020 celebrado por las **"PARTES"** sea modificado con objeto de prorrogar la fecha de vigencia de los boletos **"Mi pasaje"** y la fecha de la última comprobación para los transportistas, así como el monto del **"FONDO DE REEMBOLSO"** a efecto de que trasciendan sus efectos jurídicos y garanticen las obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado hasta el 11 de diciembre 2020, por lo que las partes proceden a emitir el presente convenio a efecto de tener por validadas y prorrogadas las obligaciones contraídas en los documentos antes mencionados.

En mérito de lo anterior, las **"PARTES"** sujetan el presente convenio modificatorio al tenor de las siguientes



**PRIMERA.-** Se modifica la cláusula PRIMERA del convenio 001/2020 de fecha 27 de enero de 2020, con objeto de prorrogar la vigencia de los boletos **"Mi pasaje"** y fecha de comprobación del último reembolso, para quedar como sigue:

**"PRIMERA.- OBJETO.** Las **"PARTES"** acuerdan que **"TISA"** llevará a cabo la administración y distribución del **"FONDO DE REEMBOLSO"**, destinado para pago a los concesionarios del transporte público por los boletos **"Mi Pasaje"**, correspondientes a los programas **Mi Pasaje para Estudiantes y Mi Pasaje para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, ambos del ejercicio 2020, utilizados en el calendario 2020 A, el cual comprende del 30 de enero 2020 al 06 de diciembre 2020, periodo en el que se comprobara cada semana ante la "SSAS" los recursos entregados a los concesionarios y gastos por comisiones bancarias, teniendo como fecha de comprobación del último reembolso hasta el 11 de diciembre 2020, conforme se señala en la CLÁUSULA TERCERA de este convenio, y en estricto apego a las disposiciones acordadas en el presente instrumento. Por lo que TISA se obliga a informar a los transportistas que deberán presentar los boletos para el reembolso con fecha previa a la fecha de comprobación referida en la presente Cláusula.**

JPL

P

2



7

Para el debido control y seguimiento de los pagos realizados a los concesionarios, la "SSAS" se basará en lo que establezca "LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE" para identificar el número de transporte, rutas y costos por concesionarios, por lo que una vez que la "SSAS" reciba comunicado oficial por parte de "LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE", lo hará del conocimiento de "TISA".

Para la debida administración y operación del fondo de reembolso, la "SSAS" integrará los expedientes y el padrón de las personas beneficiarias de los "PROGRAMAS", entregando a "TISA" el padrón de beneficiarios para entregar los boletos "Mi Pasaje" calendario 2020 A, obligándose "TISA" a recabar los documentos referidos en la convocatoria para la entrega de los boletos, así como entregarlos a la "SSAS", dentro de los 15 días siguientes a que se haya realizado la entrega de los apoyos, de acuerdo a la letra y fecha del calendario."

**SEGUNDA.-** Se modifica la cláusula TERCERA del convenio 001/2020 de fecha 27 de enero de 2020, con objeto de aumentar el monto del fondo de reembolso, toda vez de la prórroga del periodo de vigencia de los boletos "Mi pasaje" calendario 2020 A, para quedar de la siguiente manera:

**"TERCERA.- FONDO DE REEMBOLSO.** La administración y distribución del mismo podrá cubrir hasta la cantidad total de **\$181'654,677.50 (ciento ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, durante el periodo comprendido del día 30 de enero de 2020 al día 11 de diciembre de 2020, la administración y distribución del fondo de reembolso no implicará costo alguno para el Gobierno del Estado de Jalisco."

**TERCERA.-** Se modifica la cláusula CUARTA del convenio 001/2020 de fecha 27 de enero de 2020, con objeto de prorrogar el periodo de vigencia de los boletos "Mi pasaje" calendario 2020 A, para quedar de la siguiente manera:

**"CUARTA.- FONDO REVOLVENTE.** El "FONDO REVOLVENTE", se integra por la cantidad de **\$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.)**, la cual será entregada a "TISA" para que administre, distribuya y realice el pago-reembolso de:

- a) **Los boletos "Mi Pasaje" calendario 2020 A** utilizados hasta el 06 de diciembre 2020, "TISA" tiene hasta el 11 de diciembre de 2020 para comprobar los reembolsos que haya efectuado a los concesionarios del transporte público de pasajeros en los nueve municipios del ÁMG: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, y Zapotlanejo; así como en los municipios de Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Ameca, Tala, Jocotepec y Arandas, conforme las disposiciones que se establecen en la cláusula QUINTA del presente convenio.
- JPZ



Los montos para actualizar el Fondo Revolvente por la comprobación de los boletos "Mi Pasaje" afectará el presupuesto autorizado 2020 en la partida presupuestal denominada 4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses, con los destinos y programas del gasto 10 Mi Pasaje para Estudiantes, 12 Mi Pasaje para Adultos Mayores y 13 Mi Pasaje para personas con discapacidad, identificados con las claves presupuestarias:

- 1) 21111 11 000 00247 2 5 6 2 1 S 337 I1 4416 10 15 51001A 1 20 150
- 2) 21111 11 000 00247 2 6 8 2 1 S 342 A5 4416 12 11 11001A 1 20 150
- 3) 21111 11 000 00247 2 6 8 2 4 S 912 A2 4416 13 11 11001A 1 20 150

b) Comisiones bancarias."

**CUARTA.-** Se modifica la cláusula **NOVENA** del convenio 001/2020 de fecha 27 de enero de 2020, con objeto de prorrogar el periodo de vigencia del convenio, para quedar de la siguiente manera:

**"NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día 30 enero del 2020 y concluirá sus efectos el día 11 diciembre del 2020."




**QUINTA.-** Quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Colaboración 001/2020 de fecha 27 de enero de 2020.

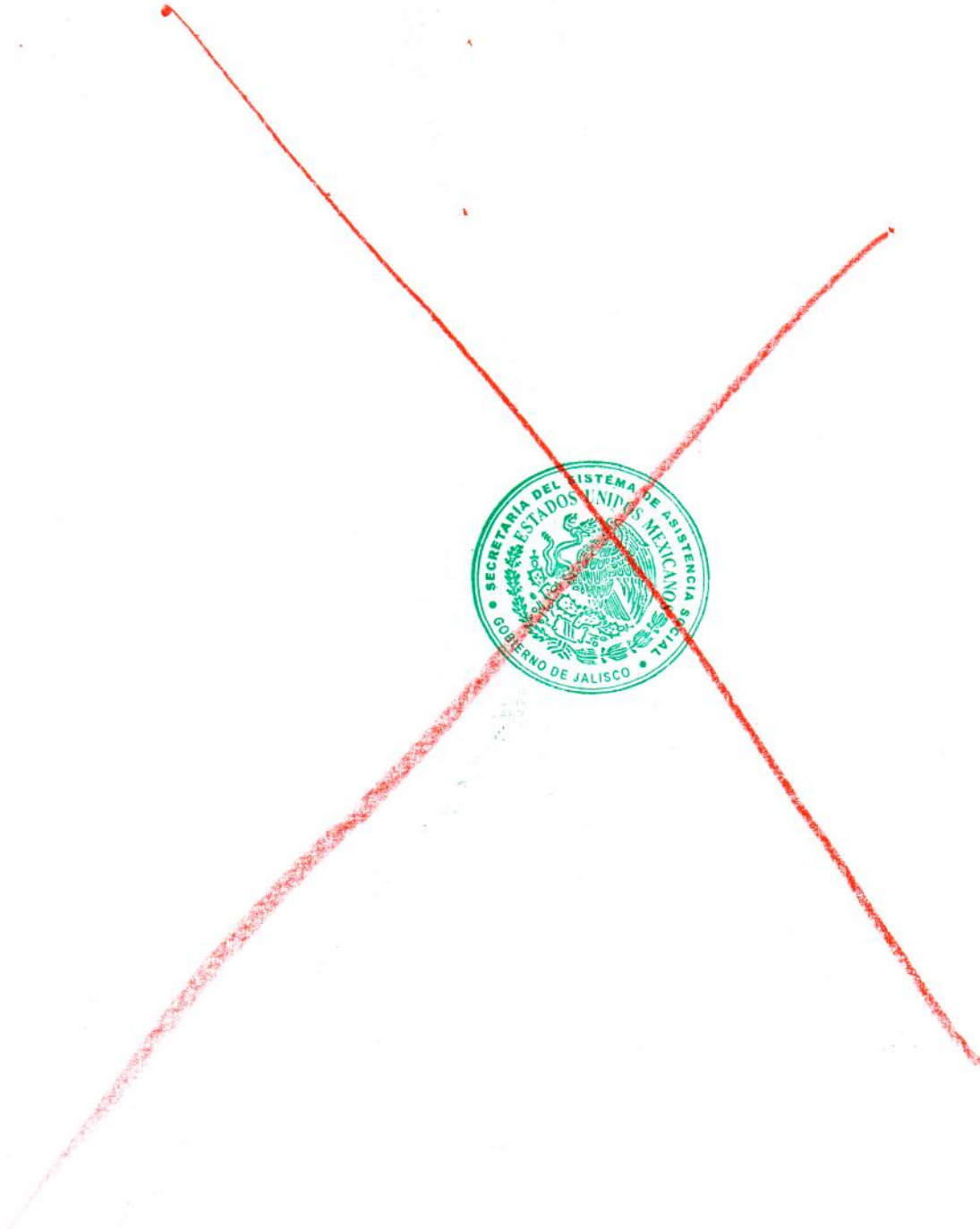
Leído que fue por las **"PARTES"** el presente convenio modificatorio, y enteradas éstas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 22 de julio del año 2020.

Por **"SSAS"**

Por **"TISA"**

  
 Mtro. José Miguel Santos Zepeda,  
 Secretario del Sistema de  
 Asistencia Social

  
 Ing. Claudia Carolina Nieto  
 Canessa,  
 Representante legal de  
 Tarjetas Integrales, S.A. de C.V.



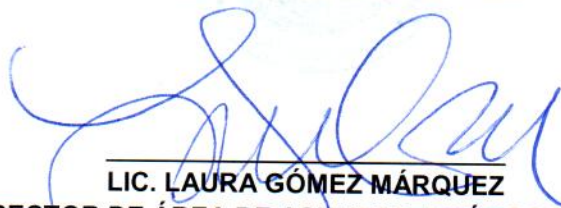


LA SUSCRITA LICENCIADA LAURA GÓMEZ MÁRQUEZ, DIRECTORA DE ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, PUBLICADO EL DÍA SÁBADO 05 DE ENERO DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL "ESTADO DE JALISCO" EN EL TOMO CCCXCIII, HAGO CONSTAR Y

-----C E R T I F I C O-----

QUE LA PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, MISMAS QUE CONSISTEN EN EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN 001/2020 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 20, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO Y TARJETAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., SUSCRITO EL DÍA 22 DE JULIO DEL 2020; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA PARA SU COTEJO Y QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS; -----

GUADALAJARA, JALISCO. A 08 DE SEPTIEMBRE 2020.



**LIC. LAURA GÓMEZ MÁRQUEZ**  
**DIRECTOR DE ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA**  
**SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.**



Por el Sistema de  
Tren Eléctrico Urbano

*ROLANDO VALLE*

Ing. Rolando Valle Favela  
Director General del  
Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

Por "SHP"

*J. Partida Morales*

C.P.C. Juan Partida Morales  
Secretario de la Hacienda Pública

*Anna Bárbara Casillas García*

Mtra. Anna Bárbara Casillas García  
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social



*[Handwritten mark]*

La presente hoja de firmas corresponde al convenio modificatorio al convenio de colaboración 001/2020 de fecha 27 de enero del 2020 que celebran por una parte la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Secretaría de la Hacienda Pública; el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, y la empresa denominada Tarjetas Integrales, S.A. de C.V. de fecha 22 de julio del 2020.